



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

DICTAMEN TÉCNICO INTERNO DE D.S.G. N°2

Asunción, 09 de abril del 2024

Al Comité de Suministro Público:

OBJETO DEL DICTAMEN.

El presente dictamen elaborado por el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Servicios Generales del Consejo de la Magistratura, tiene por objeto sustentar técnicamente la necesidad de adquirir los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos menor porte de la institución.

ANTECEDENTES.

Los vehículos de menor porte de la institución son utilizados diariamente para el cumplimiento de los fines institucionales, por consiguiente, se encuentran expuestos a desgastes normales como consecuencia del uso. En este entendimiento, los mismos fabricantes recomiendan el mantenimiento periódico preventivo y correctivo a fin de garantizar la seguridad de los ocupantes y el correcto funcionamiento de todos los componentes.

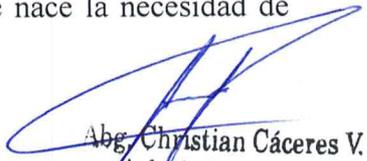
Es una de las tareas primarias del Departamento de Transporte mantener los estándares de seguridad y confort de los vehículos, por tanto, sustentado en recomendaciones técnicas del mismo fabricante se evidencia la necesidad de contar con los servicios que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades.

Para el efecto, se adjuntan las especificaciones técnicas requeridas, reporte de servicios utilizados en los Contratos N° 01/2022 y Contrato N° 02/2022, con I.D. N°. 408.544, fichas técnicas de los rodados y tres presupuestos de proveedores.

ANALISIS TECNICO.

La Resolución DNCP N° 453/2024 el cual modifica el art. 40 de la Resolución N°4401 **Documentaciones** *“La comunicación que realice a convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó”.*

A la luz la normativa legal mencionada precedentemente, en donde nace la necesidad de contar con el presente dictamen, se pasa a analizar cuanto sigue:


Abg. Christian Cáceres V.
Jefe de Transporte
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En relación a la elaboración de las especificaciones técnicas se tomó como base los servicios comprendidos en los Contratos N° 01/2022 y Contrato N° 02/2022, con I.D. N° 408.544 ya que según el reporte de incidencia los servicios citados son los más recurrentes.

Además, se hace mención a que fueron consideradas las fichas técnicas de los vehículos para los mantenimientos.

CONCLUSIÓN.

En virtud a lo expuesto precedentemente es parecer de este departamento, que las especificaciones técnicas contienen los servicios y posibles eventos que se podrían suscitar en el lapso de la vigencia del contrato, por lo tanto, queda debidamente sustentado.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Elaborado por:


Abg. Christian Cáceres V.
Jefe de Transporte
Consejo de la Magistratura



Refrendado por:


Abg. Marcelo Garay
Director de Servicios Generales
Consejo de la Magistratura